

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS LISTADOS DE ASPIRANTES NO ADJUDICATARIOS DE PLAZAS DE ENFERMERO DE ÁREA EN ATENCIÓN PRIMARIA EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, CREADAS POR EL DECRETO 93/2006, DE 21 DE DICIEMBRE, («B.O.C. Y L.» N.º 247 DE 27 DE DICIEMBRE), CONFECIONADOS UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE COBERTURA DE NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE CARÁCTER INTERINO DE ENFERMERAS DE ÁREA.**

Confeccionada la relación de aspirantes no adjudicatarios conforme a lo establecido en el tercer párrafo del apartado cuarto de la Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, por la que se convoca proceso mediante baremación para la cobertura temporal, con carácter interino, de plazas de personal estatutario como Enfermero de Área en Atención Primaria, ante la necesidad de cobertura de este tipo de plazas, el funcionamiento de dichas relaciones se deberá ajustar a los siguientes criterios:

**Primero.** El personal participante en el proceso mencionado y que de acuerdo con lo dispuesto en apartado cuarto de la *Resolución de 4 de octubre de 2007*, tuviera derecho a formar parte de las relaciones que se establezcan, figurará en el listado de todas las Área en las que haya solicitado plaza conforme a los datos que hizo constar en la solicitud que presentó.

**Segundo.** Aquellos aspirantes que figurando en los listados de las Áreas de Atención Primaria, confeccionados para la cobertura de nombramientos temporales de carácter interino de enfermeras de área, sean llamados para la cobertura de una plaza y renuncien a la misma, o no comparezcan, serán excluidos de todas las listas en las que figuren, salvo que en el caso de incomparecencia se acredite imposibilidad debidamente justificada y así sea apreciado por el órgano convocante de este proceso.

**Tercero.** Aquellos aspirantes que figurando en los listados de las Áreas de Atención Primaria, confeccionados para la cobertura de nombramientos temporales de carácter interino de enfermeras de área, sean llamados para la cobertura de un nombramiento temporal de carácter interino de enfermera de área, y acepten el mismo, serán dados de baja en el resto de los listados de las áreas en el que estuviera inscrito.

**Cuarto.** Tanto en los casos indicados en el apartado segundo (renuncias e incomparecencias) como en el tercero (aceptación de llamamiento) de estos criterios, estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente (por medio de fax) a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Registro, Selección y Provisión) al objeto de que se ponga en conocimiento de las mismas al resto de las Gerencias de



Atención Primaria a fin de regularizar la situación de las personas que corresponda (excluyéndoles del listado o listados en los que figuren).

**Quinto.** En el caso de necesidad de cobertura de plazas de Enfermero de Área en Atención Primaria, con carácter temporal, a través de sustitución o como personal eventual, se acudirá a estas listas.

Durante el desempeño de estos nombramientos (de sustitución o como personal eventual) el interesado figurará como disponible en todas las listas de las áreas en las que estuviere inscrito.

Una vez finalizados estos nombramientos, el aspirante volverá a ocupar en la lista o listas en la que esté inscrito en el mismo orden que le correspondiera.

En el supuesto de surgir la necesidad de la cobertura de una plaza de enfermero de área de carácter interino, y le correspondiera a un aspirante con nombramiento de sustitución o como personal eventual, el interesado podrá optar por continuar desempeñando el nombramiento de sustitución o como personal eventual o aceptar el nuevo nombramiento como personal interino.

En el supuesto de no aceptación del nuevo nombramiento de una plaza de enfermero de área como personal interino, no se podrá volver a ofertar otro nombramiento de interinidad hasta que finalice el que viniere desempeñando.

**Sexto.** En el supuesto de falta de aspirantes para la cobertura temporal con carácter interino, en las plazas objeto de cobertura en cada Área de Salud para enfermero de área, se acudirá a las listas existentes en el mismo ámbito territorial, para la categoría de enfermera, conforme al procedimiento vigente para el nombramiento temporal de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En Valladolid, a 14 de noviembre de 2008



LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: Esperanza Vázquez Boyero

